

CONVENCIÓN COLECTIVA 2013 SEDAPAL Y SUTESAL

En Lima, siendo las 16:00 horas del día 23.08.2013, se reunieron en la Sala Principal del Centro de Capacitación La Atarjea de SEDAPAL sito en la Autopista Ramiro Prialé N° 210, El Agustino, Lima, en representación de la Comisión Negociadora del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SUTESAL: José Luis Mongrut Manco, Secretario General; José Luis Morales Briceño, Secretario de Defensa; Jaime Juan Tinoco Reynoso, Secretario de Control y Disciplina; Deybi Torreblanca Manrique, Secretario de Cultura y Deporte; Jorge Martín Peter Vargas Cárdenas, Secretario de Actas y Archivo; Wilfredo Jorge Mendo Oscco, Secretario de Relaciones Exteriores; Luis Octavio Cabrera Castro, Secretario de Prensa y Propaganda; Lyda Salcedo López, Secretario de Asistencia Social; Dante Ricardo Clavo Feria, Secretario de Economía y Finanzas; Jorge Luis Arrieta Illatopa, Secretario de Estadística; Richard Augusto Liza Rodríguez, Secretario de Organización y Alicia Gina Martínez Barrantes, Secretaria de Educación Sindical. En representación de la Comisión Negociadora de SEDAPAL: Germán Lora Álvarez, Presidente de la Comisión; Víctor Hugo de los Santos León, Gerente de Recursos Humanos; Lucy Henderson Palacios, Gerente de Asuntos Legales y Regulación, María Teresa Ciudad Eulogio, Gerente de Finanzas y Natalia Galván Escajadillo, Jefa del Equipo Bienestar Social; llegándose a los siguientes acuerdos:

1. PRIMERO.- Respecto a la Cláusula 1.08 del Pliego de Reclamos sobre aguas negras, la Empresa conviene en otorgar un incremento adicional de S/. 2.00 a los trabajadores obreros y técnicos que laboran en las actividades de aguas negras, pagadero por cada día efectivo de trabajo y en calidad de condición de trabajo; es decir, esta condición de trabajo se incrementa de S/. 4.50 a S/. 6.50.
2. SEGUNDO.- Respecto a la Cláusula 1.09 del Pliego de Reclamos sobre jornada nocturna, la Empresa conviene en otorgar un incremento adicional de S/. 2.30 a los trabajadores obreros, técnicos y empleados que prestan servicios en jornada nocturna, pagadero por cada día efectivo de trabajo y en calidad de condición de trabajo; es decir, la Jornada Nocturna I se incrementa de S/. 2.40 a S/. 4.70 y la Jornada Nocturna II se incrementa de S/. 3.10 a S/. 5.40.
3. TERCERO.- Respecto a la Cláusula 2.01 del Pliego de Reclamos sobre el cambio de categoría de la empresa para el incremento del porcentaje de utilidades, la Empresa y el SUTESAL se comprometen a conformar una Comisión Mixta (SEDAPAL - SUTESAL) para que evalúe la factibilidad de la modificación del porcentaje que se aplicará en los próximos ejercicios para la distribución legal de utilidades, la misma que se determina sobre la base de la actividad que realiza la Empresa. Finalizada la presente negociación, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de diez (10) días útiles y presentará el informe final en un plazo de sesenta (60) días calendarios de conformada.
4. CUARTO.- Respecto a la Cláusula 2.02 del Pliego de Reclamos, la Empresa y el SUTESAL se comprometen a conformar una Comisión Mixta (SEDAPAL - SUTESAL) para evaluar la implementación de un programa de incentivos para la ejecución de acciones destinadas a la disminución de la meta de gestión del Agua No Facturada (ANF) y detección de conexiones clandestinas de agua potable y/o alcantarillado.

Finalizada la presente negociación, la comisión mixta se constituirá en el plazo máximo de diez (10) días útiles de finalizada la presente negociación y presentará el informe final en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios de conformada.

5. QUINTO.- Respecto a la Cláusula 2.03 del Pliego de Reclamos sobre el sinceramiento de cargos, la Empresa se compromete a conformar una Comisión Mixta (SEDAPAL - SUTESAL) para que elabore un informe respecto a la evaluación de los puestos de trabajo

1 " 1 M2 vada 9.8.10/11

en las unidades orgánicas considerando sus responsabilidades específicas que actualmente desempeña.

Finalizada la presente negociación, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de diez (10) días útiles y presentará el informe final en un plazo de sesenta (60) días calendarios de conformada.

6. SEXTO.- Respecto a la Cláusula 2.08 del Pliego de Reclamos sobre actividades tercerizadas, la Empresa y el SUTESAL se comprometen a conformar una Comisión Mixta (SEDAPAL - SUTESAL) para la revisión y análisis del informe realizado anteriormente sobre las actividades tercerizadas en SEDAPAL.

7. SEPTIMO.- Respecto a la Cláusula 2.10 del Pliego de Reclamos sobre línea de carrera administrativa en SEDAPAL, la Empresa se compromete a realizar las acciones conducentes a la búsqueda de capacitación de los trabajadores, a través de la celebración de convenios con instituciones especializadas.

8. OCTAVO.- Respecto a la Cláusula 2.12 del Pliego de Reclamos sobre la protección adecuada a la estabilidad laboral, la Empresa conviene en seguir respetando las normas vigentes relacionadas a la gestión del recurso humano, al momento de realizar algún movimiento o acción de personal, conforme a los procedimientos internos de la Empresa.

9. NOVENO.- Respecto a la Cláusula 3.01 del Pliego de Reclamos sobre el examen médico integral, la Empresa se compromete a practicar exámenes médicos a los trabajadores: previo al inicio de la relación laboral, durante la relación laboral (anual) y al término de la relación laboral. Asimismo y conforme a lo establecido por ley, la Empresa se obliga a realizar los exámenes médicos cuando ocurra algún accidente o incidente grave que requiera la adopción urgente e inmediata de medidas de prevención de riesgos.

10. DÉCIMO.- Respecto a la Cláusula 3.02 del Pliego de Reclamos sobre centro de esparcimiento de SEDAPAL, la Empresa y el SUTESAL se comprometen a conformar una Comisión Mixta (SEDAPAL - SUTESAL) para el análisis de la situación físico legal del inmueble destinado como el centro de esparcimiento para los trabajadores de SEDAPAL, proponiendo alternativas de solución para la implementación de dicho centro de manera efectiva.

Finalizada la presente negociación, la comisión mixta se constituirá en el plazo máximo de diez (10) días útiles y presentará el informe final en un plazo de treinta (30) días calendarios de conformada.

11. DÉCIMO PRIMERO.- Respecto al punto 3.03 del Pliego de Reclamos sobre descanso por onomástico y con la finalidad de mejorar el clima laboral, la Empresa otorgará un día de descanso pagado en la oportunidad del onomástico del trabajador, salvo que este coincida con su día de descanso semanal obligatorio o con un feriado o día no laborable, para lo cual el trabajador decidirá si lo toma un día hábil antes o después de su onomástico, decisión que será comunicada previamente a la jefatura de Equipo.

El citado beneficio rige a partir al día siguiente de suscrito el presente convenio colectivo.

12. DECIMO SEGUNDO.- Respecto a la Cláusula 3.04 del Pliego de Reclamos sobre el incentivo a la capacitación e investigación en beneficio a SEDAPAL, la Empresa se compromete a conformar una Comisión Mixta (SEDAPAL - SUTESAL) que proponga un reglamento para establecer los mecanismos de subvención económica de los gastos de tesis y de titulación de los diferentes grados académicos (magister y doctorado) en los

casos cuyos trabajos beneficien evidente y objetivamente con mejoras a los procesos claves de la Empresa.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de diez (10) días útiles de finalizada la presente negociación y presentará el informe final en un plazo de sesenta (60) días calendarios de conformada.

13. DÉCIMO TERCERO.- Respecto a la Cláusula 5.02 del Pliego de Reclamos sobre el respeto mutuo, la Empresa y SUTESAL convienen en respetar las garantías de paz y tranquilidad laboral durante el proceso de Negociación Colectiva, sin tomar represalia alguna, de cualquier índole, que pudiese perjudicar los derechos laborales de los trabajadores y la organización sindical, y por ende, a SEDAPAL.

La Empresa y SUTESAL reafirman su voluntad de mantener un clima de respeto, armonía y paz laboral entre las mismas. En tal sentido, al suscribir el presente convenio colectivo manifiestan su expresa vocación permanente para promover la armonía laboral y el diálogo como mecanismo eficaz e idóneo para la mejora continua y permanente que pudiera afectar las relaciones colectivas de trabajo.

La Empresa se compromete a respetar la legislación laboral vigente, el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas y procedimientos internos, así como las cláusulas vigentes de los convenios colectivos suscritos con el SUTESAL.

14. DÉCIMO CUARTO.- Se establece una Cláusula de salvaguarda, la que queda condicionada al hecho que, hasta el 30.09.2013, si se modifica o sea modificada la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, sobre incrementos económicos, solo en caso de cumplirse tal condición, SEDAPAL otorgará a los trabajadores comprendidos bajo el ámbito del presente convenio y con vínculo laboral vigente al 31.12.2013, un incremento a la remuneración básica ascendente a S/. 160.00 (ciento sesenta y 00/100 nuevos soles) mensuales para empleados o su equivalente diario para el personal obrero, aplicable desde el 01.01.2014, la misma que no formará parte de la negociación colectiva para el año 2014.

15. DÉCIMO QUINTO.- Ambas partes dejan constancia que con los presentes acuerdos se da por culminada la Negociación Colectiva 2013, no quedando ningún punto pendiente de resolución con respecto al pliego petitorio 2013 presentado por SUTESAL. En tal sentido, las partes declaran expresamente que han quedado solucionados en forma total y definitiva todos y cada uno de los puntos planteados en el pliego petitorio 2013 presentado por SUTESAL, es decir las Cláusulas 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05, 1.06, 1.07, 1.10, 1.11, 1.12, 2.04, 2.05, 2.06, 2.07, 2.09, 2.11, 2.13, 3.05, 3.06, 4.01, 4.02 y 5.01.

16. DÉCIMO SEXTO.- La presente convención colectiva es aplicable a todos los trabajadores sujetos a negociación colectiva.

17. DÉCIMO SÉTIMO.- Los informes que emitan las Comisiones Mixtas conformadas en la presente negociación, serán remitidas a la Gerencia General de la Empresa para su evaluación e implementación, en caso corresponda.

18. DÉCIMO OCTAVO.- La presente convención colectiva tiene vigencia desde el 01.01.2013 al 31.12.2013, y con las cláusulas que son de carácter permanente.

En este estado y siendo las 17:30 horas se levantó la sesión redactándose la presente acta, la misma que una vez confeccionada fue leída y aprobada por las partes, quienes firman en señal de conformidad.